



Proceso: Ejecutivo singular No. 25 875 4089 002 2017 00103 00

Demandante: WILLIAN GIOVANNI JIMÉNEZ MENDIETA

Demandado: CARLOS ALBERTO GUERRERO ÁVILA

Siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

a.- Del avalúo presentado por la parte actora respecto del inmueble cautelado en este asunto, córrase traslado al demandado por el término legal de diez (10) días, conforme lo establece el numeral 2° del art. 444 del Código General del Proceso.

b.- Señalar la hora de las 10 a.m. del día cinco (05) de octubre de 2022, para que se lleve a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado, identificado con matrícula inmobiliaria No. 156 - 86665 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá (Cund.).

La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora.

El valor total del avalúo dado al bien hipotecado es por la suma \$120.700.500.oo.

c.- Por improcedente, se niega la petición del apoderado judicial de la parte demandada respecto a que se ordene la suspensión de términos de la providencia que desató la objeción a la liquidación de crédito acaecida en este asunto. A más de que ha debido interponer en su oportunidad el recurso correspondiente —si no estaba de acuerdo con lo allí decidido—, claramente el numeral 3° del art. 446 del código de ritos civiles no contempla la actuación que demanda el petente.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO

Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 13	
De hoy: 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CA/CEDO	